



MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MALAGA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA EXCLUSIVO DE LA EMPRESA ACCURAY INTERNATIONAL SARL, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, CENTRO SANITARIO PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y POR EXCLUSIVIDAD.

1. OBJETO:

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 28 y 99.1** de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la presente memoria se determinará “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

Mediante el presente expediente se trata de contratar el Servicio de Mantenimiento de Equipamiento Electromédico de Alta Tecnología, mediante procedimiento negociado sin publicidad y por exclusividad, de la empresa ACCURAY INTERNATIONAL SARL, ya que es la única que por razones técnicas, puede acometer las tareas de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos que se citan, siendo todos ellos objeto de contrato:

LOTE 1 –TOMOTHERAPY Nº DE SERIE DEL SISTEMA: 110338

LOTE 2 –TOMOTHERAPY Nº DE SERIE DEL SISTEMA: 110353

Consta en el expediente documentación de la empresa propuesta y del Servicio de Electromedicina del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, en la que se acredita que es la única empresa que por razones técnicas puede realizar dicha prestación. Todo ello, junto con la información obrante en el expediente, justifica que la adopción del procedimiento para esta contratación sea el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, previsto en el artículo 168.a. 2º de la LCSP.**

2. JUSTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado, es conseguir el mejor estado de conservación de los equipos electromédicos utilizados en la prestación de asistencia sanitaria, sus elementos, componentes y partes, que se relacionan en la documentación técnica del expediente, facilitar la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir esos equipos electromédicos, y asegurar su correcto funcionamiento realizando todo el mantenimiento necesario que minimice las posibles paradas por averías. Igualmente mantener un correcto y aceptable equilibrio entre

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n
29010 Málaga

Código:	6hWMS707PFIRMayk9KJ0s8F1BJmZpE	Fecha	28/01/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





las prestaciones que proporcionan y su coste de explotación, así como la resolución de las averías que se presenten.

Consta en el expediente Memoria Justificativa de Exclusividad del Servicio de Electromedicina del HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA

El objeto de la presente contratación no está recogido en el apartado 2.2.f) de la Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, por lo que no necesita informe previo/autorización de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, según se desprende de la instrucción segunda de la SA 0229/13 (3/05) apartado 6.

De acuerdo a lo previsto en el **art. 116.4** de la LCSP, en el expediente, se justificará adecuadamente:

A. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El procedimiento de adjudicación del presente expediente ha de ser el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º, (LCSP).

De acuerdo con el certificado emitido por la empresa citada en el **punto 1** de la presente Memoria Justificativa y atendiendo también a las características de estos equipamientos, consideramos suficiente acreditada la exclusividad del Servicio de Mantenimiento de los equipamientos electromédicos, alta tecnología, objeto de este informe, ya que sólo pueden ser objeto de mantenimiento exclusivo por la **EMPRESA ACCURAY INTERNATIONAL SARL**, conforme a todos los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.


Se desprende de lo anterior que sería de aplicación a este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, *“...podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación... 2º Cuando...el servicio sólo pueda ser encomendado a un empresario determinado...que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”*.

Por lo que la contratación que se pretende realizar sólo puede ser realizada respectivamente por la referenciada mercantil, al tratarse de equipos que sólo pueden ser objeto de mantenimiento por esta empresa especializada, la cual dispone de los requisitos técnicos y humanos cualificados para la realización de la prestación específica de cada equipo, no siendo obligatorio, por tanto, acudir a procedimientos de concurrencia.

B. LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES.-

No será necesaria la clasificación empresarial según el Artículo 77.1 apartado b) de la LCSP: *“para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario...”*

Código:	6hWMS707PFIRMayk9KJ0s8F1BJmZpE	Fecha	28/01/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





C. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

A la vista del objeto contractual, y de su finalidad vinculada a la prestación de actividad asistencial, aún existiendo sólo una empresa que puede realizar dicho objeto, se hace necesario disponer de la siguiente solvencia:

Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar:

- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que concurra. Dicha acreditación se realizará mediante una declaración del empresario.

Solvencia técnica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. Se acreditará mediante:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los constituidos en el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, indicándose importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Será necesario la presentación de al menos un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Será necesario que el importe total del año de mayor importe, entre los aportados, sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que concurra.

D. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN


Los aspectos de negociación que se proponen están directamente vinculados a la prestación contractual, siendo los que a continuación se relacionan:

- a. Negociación que verse sobre disminución del precio contemplado en el expediente.
- b. Mejoras que repercutan en la calidad del servicio contratado y que influyan de manera directa en la finalidad del contrato y que no sean consideradas prescripciones técnicas del mismo

Por tanto, los criterios de adjudicación que se justifican para su incorporación al expediente, contemplan las siguientes consideraciones:

- a. Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática bajo criterios de asignación de puntos atendiendo al montante económico ofertado. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-80 puntos.

Código:	6hWMS707PFIRMayk9KJ0s8F1BJmZpE	Fecha	28/01/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





- b. Las características técnicas del equipamiento objeto de este contrato de servicio deben contemplar aquéllas exigencias técnicas presentes, y de futuro, que puedan ser consideradas en el momento actual y tendentes a una adaptación progresiva a requerimientos técnicos que posibiliten alargar la obsolescencia del citado bien. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-20 puntos.

En base a lo anterior, los criterios de adjudicación que se proponen son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA:

- **Precio:** Si la oferta realizada es inferior al presupuesto base de licitación se le otorgará la máxima puntuación (80 Puntos), y en el supuesto de ser igual al citado presupuesto base se le asignará 0 puntos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA:

- **Propuestas que mejoren las prescripciones técnicas,** contempladas en el pliego de prescripciones técnicas: La valoración oscilará entre 0 y 20 puntos.

E. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se proponen condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP y de las previstas en la cláusula 9.1.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

F. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se hace constar que atendiendo a las circunstancias habilitantes señaladas en el apartado A, por la que se acredita la adopción de un procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 168.a)2º de la LCSP, queda justificada, de forma implícita, la carencia en esta Administración de medios humanos y técnicos (artículo 116.4. letra f de la LCSP) que permitan la ejecución de la prestación por sus propios medios, siendo, absolutamente necesario, acudir a la contratación externa para la realización del objeto contractual.

G. PRESUPUESTO Y PLAZO DE CONTRATO

El **presupuesto** calculado para la prestación objeto del contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (424.556,00) IVA excluido**, importe de IVA (21%) OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (89.156,76 €); para un plazo de ejecución de **VEINTICUATRO MESES (24 meses)**. Es decir **QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (513.712,76 €) IVA incluido**.

El plazo previsto de **ejecución** es de **VEINTICUATRO MESES (24 meses)**, prorrogable por otros **VEINTICUATRO MESES (24 meses)** adicionales.

El **valor estimado** del contrato se fija en **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTITRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS. (934.023,20 €) IVA excluido**, incluye **presupuesto base de licitación** del contrato con una duración de 24 meses **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS**

Código:	6hWMS707PFIRMayk9KJ0s8F1BJmZpE	Fecha	28/01/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	



CINCUENTA Y SEIS EUROS (424.556,00 €), IVA excluido; las posibles **prórrogas** con un máximo de 24 meses por importe de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (424.556,00) IVA excluido** y **modificación del 20%** del precio inicial del contrato por importe de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (84.911,20 €), IVA excluido.

H. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del presupuesto base de licitación de la contratación que se proyecta, se ha tenido en cuenta el importe económico que se viene abonando por las mismas empresas mantenedoras, no suponiendo la presente contratación una alteración de la modalidad de prestación que se venía realizando, en expedientes anteriores. Por tanto, se ha detallado un presupuesto base de licitación similar al importe actualmente adjudicado, entendiéndose que la falta de concurrencia empresarial es un elemento que justifica la adopción, y mantenimiento, del importe económico previsto para el contrato que se pretende adjudicar.

Análisis de Costes directos:

La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución del servicio: 127.366,80 € (30%)

Los costes que intervienen en la ejecución material del servicio: 216.523,56 € (51%)

Gastos generales: 55.192,28 € (13%)

Beneficio industrial: 25.473,36 € (6%)

El resultado se incrementa con el I.V.A. correspondiente (21%): 89.156,76 €

I. EXCLUSIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, disponiendo el carácter potestativo de su exigencia por el órgano de contratación.

J. IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en virtud de lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.
(PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA)
(Contratación Administrativa)**

Código:	6hWMS707PFIRMAYk9KJ0s8F1BJmZpE	Fecha	28/01/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5

